



**REGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ELOTA**



Con el propósito de informarles a los usuarios sobre el servicio público de agua potable en el municipio de Elota, Sinaloa, se establece el nuevo régimen tarifario del 2020 actualizado de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley de agua potable y alcantarillado del estado de Sinaloa bajo los siguientes términos:

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente con base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que estos registren

USO DOMESTICO

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS (\$)	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	60.33	60.33	60.33
11	15	2.21	62.53	71.37
16	20	2.33	74.32	83.65
21	25	2.57	88.59	98.84
26	30	2.71	103.66	114.48
31	35	2.93	121.80	133.52
36	40	3.12	141.33	153.80
41	45	3.26	161.78	174.84
46	50	3.59	189.39	203.75

USO COMERCIAL

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS (\$)	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	115.23	115.23	115.23
11	15	4.56	119.80	138.08
16	20	4.76	143.68	162.66
21	25	4.95	169.65	189.43
26	30	5.16	197.90	218.56
31	35	5.38	228.01	249.49
36	40	6.35	280.49	305.93
41	45	6.59	319.56	345.93
46	50	6.75	358.15	385.14

USO INDUSTRIAL

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS (\$)	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	149.54	149.54	149.54
11	20	4.14	153.71	191.04
31	30	4.52	199.14	239.72
31	40	5.39	262.66	311.13
41	50	5.54	321.84	371.88
51	60	6.03	397.32	451.71
61	70	6.27	468.94	525.30
71	80	7.32	596.51	662.45
81	90	7.97	715.34	787.07

USO PUBLICO

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS (\$)	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	20	60.24	60.24	60.24
21	50	3.60	99.84	204.26
51	100	3.96	222.64	416.72
101	150	4.47	466.27	684.90
151	250	5.19	790.92	1,303.95
251	350	5.70	1,433.65	1,997.84
351	500	5.99	2,110.32	3,006.12
501	700	7.04	3,511.79	4,910.67
701	1000	7.49	5,231.43	7,469.05

El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en medio urbano, como en medio rural, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

MEDIO URBANO

USO DOMESTICO	135.50
USO COMERCIAL	304.93
USO INDUSTRIAL	736.80
USO PUBLICO	120.93

Incluye zona urbana de la ciudad de La Cruz

MEDIO RURAL

USO DOMESTICO	108.94
USO COMERCIAL	118.59
USO INDUSTRIAL	240.08
USO PUBLICO	120.93

Incluye todas las localidades menores a 2,500 habitantes

*Por el servicio de drenaje y saneamiento se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe y se cobrará una cuota equivalente al 10% sobre el importe del cobro por servicio de agua potable, por concepto de saneamiento

Artículo 59

Las tarifas y cuotas se actualizarán anualmente aplicando el factor que resulte de dividir el índice nacional de precios del consumidor, publicado en el banco de México o sus equivalentes en el diario oficial de la federación del penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación, así mismo deroga el régimen tarifario autorizado en el acta de consejo administrativo de japame #093 celebrada el 19 de diciembre del 2018.